

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **000782**-2024/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

**30 JUL 2024**

**VISTOS:** La CARTA N° 040-2024-C.CHILACO/GRP-GSRLCC-G de fecha 04 de Julio del 2024 del representante común del Consorcio Chilaco; la Carta N° 062-2024/SUPSRLCC-H&H de fecha 09 de Julio del 2024, recepcionado con HRC N° 05845 del representante común de la empresa CONSULTORÍA EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCION S.A.C; el Informe N° 082-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 12 de Julio del 2024 del Ing. Cesar Montalvan Mozo, el Informe N° 1564-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 17 de Julio del 2024 del Sub Director de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 942-2024/GRP-401000-401400 de fecha 19 de Junio del 2024 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 896-2024/GRP-401000-401100 de fecha de 22 de Julio del 2024 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 19 de Enero del 2023, se suscribió el CONTRATO N° 006-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA y el CONSORCIO CHILACO, para la contratación de la ejecución de la obra "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DESDE CHILACO PELADO HASTA LA BOCANA- DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA-REGIÓN PIURA", CUI N° 2500530, con un valor referencial ascendente a S/. 24'437,465.43 (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 43/100 SOLES), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, mediante CARTA N° 040-2024-C.CHILACO/GRP-GSRLCC-G de fecha 04 de Julio del 2024, el representante común del Consorcio Chilaco solicita la ampliación de plazo N° 04 por cuarenta y cinco (45) días calendario para la ejecución de la obra "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DESDE CHILACO PELADO HASTA LA BOCANA- DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA-REGIÓN PIURA", CUI N° 2500530; para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02- baden de concreto de la obra;

Que, mediante Carta N° 062-2024/SUPSRLCC-H&H de fecha 09 de Julio del 2024, recepcionado con HRC N° 05845, el representante común de la empresa CONSULTORÍA EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCION S.A.C remite el INFORME N° 019-2024/H&H-WVF-JSO de fecha 08 de Julio del 2024, a través del cual se opina y recomienda declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04 (ejecución de la prestación adicional 02- baden de concreto) por cuarenta y cuatro (44) días calendario para la ejecución de la obra "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DESDE CHILACO PELADO HASTA LA BOCANA- DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA-REGIÓN PIURA", CUI N° 2500530;

Que, mediante Informe N° 082-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 12 de Julio del 2024, el monitor de obra Ing. Cesar Augusto Montalvan Mozo opina que deviene en procedente aprobar la ampliación de plazo N° 04 por cuarenta y cuatro (44) días calendario, para la ejecución de los trabajos contemplados en el adicional de obra N° 02, en la obra "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DESDE CHILACO PELADO HASTA LA BOCANA- DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA-REGIÓN PIURA", CUI N° 2500530;

Que, mediante Informe N° 1564-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 17 de Julio del 2024, el Sub Director de Obras y Liquidaciones opina y recomienda declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por cuarenta y cuatro (44) días calendario para la ejecución de la obra "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DESDE CHILACO PELADO HASTA LA BOCANA- DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA-REGIÓN PIURA", CUI N° 2500530, sustentando en la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02 aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 217-2024/GOB.REG.PIURA-GR;

Que, mediante Informe N° 942-2024/GRP-401000-401400 de fecha 19 de Julio del 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura emite opinión indicando que comparte la opinión del Sub Director de Obras de

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000782 -2024/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

30 JUL 2024

declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por cuarenta y cuatro (44) días calendario para la ejecución de la obra "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DESDE CHILACO PELADO HASTA LA BOCANA- DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA-REGIÓN PIURA", CUI N° 2500530;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza la emisión del informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 896-2024/GRP-401000-401100 de fecha 22 de Julio del 2024, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que en virtud a las opiniones técnicas emitidas, deviene en procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por cuarenta y cuatro (44) días calendario, para la ejecución de la obra "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DESDE CHILACO PELADO HASTA LA BOCANA- DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA-REGIÓN PIURA", CUI N° 2500530, por la causal b) del artículo 85° del Reglamento;

Que, corresponde mencionar que la legislación aplicable a la presente ampliación de plazo N° 04 de la obra "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DESDE CHILACO PELADO HASTA LA BOCANA- DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA-REGIÓN PIURA", CUI N° 2500530; está siendo tramitada de conformidad con la norma especial aplicable para el presente caso, Decreto Legislativo N° 1354, norma que modifica la Ley N° 30556 y Decreto Supremo N° 071-2018-PCM fecha 06 Julio del 2018, aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios y la norma modificatoria

Que, respecto al procedimiento y causal de la ampliación de plazo, el Artículo 85.- causales de ampliación de plazo y procedimiento 85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.** c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista;

Que, respecto a la causal que determina la procedencia de la ampliación de plazo N° 04 por 44 días calendario para la ejecución de la prestacional adicional N° 02, LAS ÁREAS TÉCNICAS HAN INDICADO LO SIGUIENTE:

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00782-2024/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

30 JUL 2024

- En la solicitud de ampliación de plazo N° 04, el contratista CONSORCIO CHILACO, justifica que el 02 de Julio del 2024 se aprobó la prestación adicional de obra N° 02 con R.G.G.R N° 0217-2024/GOB.REG.PIURA-GGR con un plazo de ejecución de 45 días calendarios, y que de acuerdo al acta de reinicio de obra sería a partir del 04 de Julio del 2024.
- Que, respecto a las anotaciones del cuaderno de obra, se tiene que el inicio de la causal fue anotada en el ASIENTO N° 299 de fecha 03 de Julio del 2024 por el residente y la finalización de la misma fue anotada con ASIENTO N° 300 de fecha 04 de Julio del 2024.
- La causal invocada esta tipificada en el literal b) del artículo 85 del Reglamento especial aplicable, asimismo las áreas técnicas han indicado que el adicional de obra N° 04 se origina debido a la ejecución de la prestación adicional de obra 02, por la ejecución de un baden de longitud de 40 m y su ejecución que afecta la ruta crítica de la programación de obra.
- Que, según las áreas técnicas, si bien el plazo de la prestación adicional N° 02 es de 45 días calendario, es importante indicar que el contrato principal tiene 1 días calendario por ejecutar, por lo que correspondería aprobar la ampliación de plazo por 44 días calendario.

Que, en mérito a las normas antes expuesto, y dado que nos encontramos dentro del plazo para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo, esta Gerencia Sub Regional concluye que deviene en PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por cuarenta y cuatro (44) días calendario, para la ejecución de la prestación adicional N° 02 de la ejecución de la obra "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DESDE CHILACO PELADO HASTA LA BOCANA- DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA", CUI N° 2500530, enmarcándose en la causal b) del artículo 85° del Reglamento en comento, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido.

Contando con las visaciones del Sub Director de la División de Obras, el Director Sub Regional de Infraestructura, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 22 de Enero del 2024; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por CUARENTA Y CUATRO (44) días calendario, para la ejecución de la obra "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DESDE CHILACO PELADO HASTA LA BOCANA- DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA-REGIÓN PIURA", CUI N° 2500530, justificado en la causal b) del artículo 85° del reglamento, siendo su nueva fecha de termino contractual el 17 de Agosto del 2024, solicitud presentada con CARTA N° 040-2024-GRP.CHILACO/GRP-GSRLCC-G de fecha 04 de Julio del 2024 por el representante común del Consorcio Chilaco, y al Informe N° 1564-2024/GRP-401000-401400-401420 e Informe N° 942-2024/GRP-401000-401400, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL 000782 -2024/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

30 JUL 2024

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al contratista CONSORCIO CHILACO en su domicilio ubicado en Av. Vice Mz Z Lote 24 Urbanización Municipal - Piura y al Supervisor de obra H&H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC en su domicilio ubicado en Urb. Miraflores Mz M Lote 10- Castilla- Piura, a la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
ING. JORGE CARLOS TRAZABAL ALAMO  
GERENTE SUBREGIONAL

